Instituto Nacional Electoral

Informe sobre la funcionalidad de las pautas de valoración y recomendaciones para favorecer el acceso de personas en situación de discriminación a los cargos de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG1127/2025

Diciembre, 2025

Contenido

Glosario 3

Presentación 4

Marco jurídico y normativo 7

Objetivos 8

I. General 8
II. Específicos 8

Metodología 9

I. Descripción 9
II. Análisis Integrado 10

Antecedentes 11

I. Participación de personas en situación de discriminación en los Consejos Locales y Distritales 11
I. Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 11
II. Proceso Electoral Federal 2023-2024 15
III. Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 32

Hallazgos principales 42

I. Análisis de las pautas de valoración orientadas a favorecer la participación de personas en situación de discriminación en la conformación de los consejos 42
II. Análisis de la efectividad de las pautas de valoración orientadas a favorecer la participación de personas en situación de discriminación en la conformación de los consejos 47

Conclusiones 52

I. Recomendaciones 53

Glosario

CD	Consejo Distrital/Consejos Distritales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local/Consejos Locales
CLYD	Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva/Juntas Locales Ejecutivas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación
PEF	Proceso Electoral Federal/Procesos Electorales Federales
RE	Reglamento de Elecciones del INE
RIINE	Reglamento Interior del INE
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional

Presentación

El 7 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el RE, en el cual se establecieron disposiciones complementarias para normar el proceso de designación de las personas integrantes de los CLYD del Instituto.

Con base en lo establecido en la LGIPE, y el propio RE, ha sido necesario que los aspectos operativos del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD para los PEF desde el año 2017, se regulen de forma complementaria a través de los acuerdos aprobados por el CG de forma previa al inicio de cada PEF.

Para el PEF 2023-2024, los Lineamientos emitidos mediante Acuerdo INE/CG295/2023 promovieron la incorporación de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados en los órganos temporales de dirección del Instituto. Esta fue la primera ocasión en que dicha medida se estableció como un criterio explícito a considerar en la designación de consejerías electorales en los CLYD del Instituto.

Con el propósito de evaluar los resultados de dicho ejercicio, el resolutivo décimo del Acuerdo citado instruyó a la DEOE a elaborar un informe que analizara la funcionalidad de las pautas de valoración y permitiera formular recomendaciones sobre la aplicación de las medidas aprobadas en los Lineamientos, con el fin de disponer de elementos para valorar posibles modificaciones al procedimiento y fomentar de manera gradual la inclusión de personas en situación de discriminación.

En atención a ese mandato, en la sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2024, se presentó al Consejo General el *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE*. Dicho informe dio cuenta de la información proporcionada por los órganos delegacionales del Instituto, relativa a la ejecución de las distintas etapas del procedimiento durante el PEF 2023-2024, particularmente en lo concerniente a la aplicación y efectividad de las pautas de valoración para favorecer el acceso de personas en situación de discriminación a dichos cargos.

De manera adicional al informe, también se consideró relevante llevar a cabo una revisión de las actividades involucradas en el procedimiento, a fin de identificar áreas susceptibles de mejora. Para ello, se consideró necesaria la participación del personal del SPEN,

particularmente a las personas titulares de las vocalías secretariales de las JLE, quienes apoyaron sustantivamente en su implementación y, en su caso, fungieron como responsables de su ejecución.

En este sentido, el 4 de julio de 2025 la DEOE envió un cuestionario a las y los titulares de las vocalías ejecutivas de las 32 juntas locales en el país, a fin de llevar a cabo un análisis sobre las actividades relacionadas con el procedimiento aprobado en el marco del PEF 2023-2024 para la integración y funcionamiento de los CLYD del Instituto, obteniéndose las respuestas de las vocalías secretariales de las JLE en el periodo del 5 al 10 de julio.

Posteriormente, los días 15 y 17 de julio de 2025 se llevaron a cabo sesiones de trabajo bajo la metodología de Grupos de Enfoque, en los que las personas participantes expusieron con mayor detalle las áreas de oportunidad identificadas en el procedimiento, así como presentar propuestas de mejora basadas en su propia experiencia durante la implementación.

Por último, toda vez que, en el marco del PEEPJF 2024-2025 resultó nuevamente necesaria la instalación de los CLYD, cuya composición registró cambios derivados de algunas renuncias de consejerías, así como por la titularidad de las consejerías suplentes que asumieron las vacantes de propietarias.

Al término del PEEPJF 2024-2025, la DEOE consultó a las JLE sobre la integración de estos órganos colegiados al 31 de julio de 2025, a fin de contar con información actualizada sobre las designaciones realizadas durante los Procesos Electorales 2023-2024 y 2024-2025. La información recabada incluyó datos sobre personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

Bajo esta perspectiva, como parte del esfuerzo institucional para implementar una política integral, transversal y progresiva de igualdad de trato y ejercicio de los derechos de la ciudadanía; los hallazgos del informe, los resultados de los Grupos de Enfoque y las respuesta a las consultas realizadas sobre la integración de los CLYD, todos derivados de la retroalimentación y experiencias recabadas de los órganos delegacionales del Instituto, se integraron en el proyecto de Lineamientos puestos a la consideración del CG en el mes de agosto de 2025. Como resultado del análisis realizado por dicho Órgano Superior de Dirección, se determinó su aprobación mediante el Acuerdo INE/CG1127/2025, con el cual se estableció el procedimiento para integrar los CLYD para los PEF 2026-2027.

En los Lineamientos aprobados, se hizo hincapié en la adopción de pautas de valoración y recomendaciones que, junto a los criterios orientadores establecidos en el RE, promuevan la inclusión de personas en situación de discriminación, las cuales se establecieron con un carácter mínimo más no limitativo, con la intención de implementarse de forma paulatina y gradual, atendiendo las particularidades de cada CLYD.

En este orden de ideas, en el resolutivo décimo primero del Acuerdo INE/CG1127/2025, se estableció lo siguiente:

> *[…]*
>
> ***A C U E R D O***
>
> *[…]*
>
> ***DÉCIMO PRIMERO.*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, antes del término de 2025, presente un informe respecto a la funcionalidad de las pautas de valoración y recomendaciones que comprenden el presente Acuerdo, con la finalidad de contar con elementos para valorar posibles modificaciones al procedimiento con el propósito de aumentar la inclusión gradual de personas en situación de discriminación.*
>
> *[…]*

En cumplimiento de lo anterior, el presente documento tiene como propósito evaluar la experiencia, determinar la efectividad de las medidas implementadas y generar insumos que permitan optimizar la inclusión de personas en situación de discriminación en futuros procesos.

El primer apartado expone la normativa relacionada con la integración de los CLYD; el segundo establece los objetivos del informe; el tercero describe la metodología utilizada para su elaboración; el cuarto presenta los antecedentes considerados; el quinto desarrolla los principales resultados; y el sexto expone las conclusiones derivadas del análisis realizado.

Marco jurídico y normativo

CPEUM

- Artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero.

LGIPE

- Artículos 44, numeral 1, incisos b), h) y gg); 65, numeral 3; 66; 67; 68; 69; 76, numeral 3; 77; 78 y 79.

RE

- Artículo 9.

RIINE

- Artículo 5, numeral 1, incisos b) y k).

Acuerdo INE/CG1127/2025

Resolutivo Décimo Primero.

Objetivos

I. General

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo Décimo Primero del Acuerdo INE/CG1127/2025, mediante la evaluación de las pautas de valoración y recomendaciones para facilitar la participación de personas en situación de discriminación en la integración de los CLYD, así como del procedimiento orientado a favorecer su inclusión gradual en los cargos de consejerías electorales.

II. Específicos

- Analizar el contenido y alcance de las pautas de valoración y recomendaciones establecidas en el Acuerdo INE/CG1127/2025; a partir de un ejercicio comparativo con los acuerdos que lo antecedieron;

- Realizar un recuento sobre la efectividad de las medidas implementadas desde 2023 para favorecer la participación de personas en situación de discriminación; a fin de identificar los principales avances alcanzados y los posibles riesgos.

Metodología

I. Descripción

Para el desarrollo del presente informe, se diseñó una metodología basada en el análisis de tres fuentes de información principales:

1. Hallazgos del *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE*, con enfoque en:

    a. La aplicación de las pautas de valoración y medidas orientadas a favorecer la participación de personas en situación de discriminación durante el PEF 2023-2024;
    b. La identificación de barreras y limitaciones que pudieron afectar la inclusión efectiva de estos grupos;
    c. La documentación de buenas prácticas y experiencias que contribuyeron a su participación.

Este análisis permitió establecer un marco de referencia histórico sobre los resultados alcanzados y las oportunidades de mejora.

2. Retroalimentación de los Grupos de Enfoque. Se llevaron a cabo sesiones de Grupos de Enfoque los días 15 y 17 de julio de 2025, con personal clave del SPEN (titulares de vocalías secretariales de las JLE); el objetivo fue:

    a. Recoger información cuantitativa, toda vez que se envió un cuestionario a las y los titulares de las vocalías ejecutivas de las 32 juntas locales en el país, a fin de llevar a cabo un análisis sobre las actividades relacionadas con el procedimiento para la integración y funcionamiento de los CLYD del Instituto, el cual fue aplicado en el periodo del 5 al 10 de julio de 2025;
    b. Recoger información cualitativa sobre la implementación de las pautas de valoración para personas en situación de discriminación;
    c. Identificar retos operativos, experiencias y percepciones del personal que participó en la integración de los CLYD;
    d. Explorar propuestas orientadas a fortalecer la inclusión gradual de personas en situación de discriminación en futuros procesos de integración de CLYD.

La información obtenida fue sistematizada, permitiendo identificar tendencias, riesgos y áreas de oportunidad en la aplicación de las medidas de inclusión.

3. Solicitudes de información bajo formato estandarizado. Se requirió a las JLE actualizar la información relativa a las personas que integraron los CLYD del INE, para recabar datos sobre:

    a. Los niveles de inclusión registrados en la integración de los CL del Instituto para los PEF 2017-2018 y 2020-2021, para contar con información que permitiera conformar un primer diagnóstico; encuesta que se aplicó a las JLE en el mes de octubre del año 2022;
    b. La integración de los CD durante el PEF 2020-2021 a través de un formulario diseñado en la herramienta *Forms*;
    c. Las personas que participaron como consejeras y consejeros electorales al término del PEF 2023-2024, incluyendo su pertenencia a grupos históricamente discriminados, a través de un formato remitido en agosto de 2024;
    d. La participación efectiva de personas en situación de discriminación en la integración de los CLYD con base en las designaciones realizadas para el PEF 2023-2024 y el PEEPJF 2024-2025, con corte al 31 de julio de 2025.

Las respuestas permitieron obtener datos cuantitativos sobre la participación de personas en situación de discriminación en los órganos temporales de dirección.

II. Análisis Integrado

Los tres insumos fueron sistematizados y comparados de manera integral, permitiendo:

a. Evaluar la efectividad de las pautas de valoración y recomendaciones en la inclusión de personas en situación de discriminación;
b. Identificar fortalezas, limitaciones y oportunidades de mejora en la aplicación del procedimiento.
c. Elaborar recomendaciones concretas para optimizar la inclusión gradual y progresiva de estos grupos en futuros procesos de integración de CLYD.

La metodología adoptada asegura un enfoque cuantitativo y cualitativo, basado en evidencia documental, experiencias del personal involucrado y datos actualizados sobre la integración de los órganos colegiados de carácter temporal, garantizando que las recomendaciones del informe respondan a un análisis riguroso y contextualizado.

Antecedentes

I. Participación de personas en situación de discriminación en los Consejos Locales y Distritales

A lo largo de los PEF 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como del PEEPJF 2024-2025, el INE ha buscado fomentar la inclusión de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados en la integración de los CLYD.

Al respecto, es importante señalar que, por primera vez, en el PEF 2023-2024 la incorporación de estas personas se estableció como un criterio explícito a considerar en la designación de consejerías electorales.

Este apartado presenta un análisis de la participación de personas en situación de discriminación en los distintos procesos electorales, así como de los mecanismos y criterios utilizados para su integración, con el fin de identificar avances, retos y oportunidades de mejora en la inclusión dentro de los órganos electorales.

I. Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021

A partir de las designaciones de las personas integrantes de los CL del Instituto realizadas para los PEF 2017-2018 y 2020-2021, en el mes de octubre de 2022 la DEOE realizó una encuesta a las JLE para contar con información que permitiera conformar un primer diagnóstico sobre los niveles de inclusión registrados en la integración de los CL.

De la información obtenida, considerando la totalidad de las 192 consejerías propietarias y 192 suplentes, se obtuvieron los siguientes datos de las personas de grupos históricamente discriminados:

Tabla 1. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CL del INE para los PEF 2017-2018 y 2020-2021[1]

Grupo	Número de Consejerías		Tipo de nombramiento	Entidades
Personas adultas mayores	88	22.91%	53 Propietarias 35 Suplentes	28 estados[2]
Personas indígenas	11	2.86%	9 Propietarias 2 Suplentes	Chiapas Guerrero Hidalgo Michoacán Nayarit Oaxaca Puebla Veracruz
Personas con discapacidad	4	1.04%	4 Propietarias	Chihuahua Nayarit Puebla
Personas de las diversidades sexuales y de género	1	0.26%	Propietaria	Guerrero
Personas afromexicanas	0	0	No aplica	No aplica
Personas jóvenes*	0	0	No aplica	No aplica

**Se registró el grupo de personas jóvenes con un valor de "0", con el propósito de mantener la continuidad comparativa respecto de procesos electorales posteriores, en los cuales sí se dispone de información sobre su participación.*

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024.*

De acuerdo con lo anterior, el grupo históricamente discriminado que no contó con participación en la integración de alguno de los CL fue el de las personas afromexicanas. En contraparte, el grupo históricamente discriminado que tuvo mayor participación en la integración de los órganos locales fue el de personas adultas mayores (60 años y más), con un porcentaje del 22.91%, y presencia en 28 de los 32 CL; seguido de personas indígenas, con un 2.86% respecto del total de cargos de consejerías locales y presencia en 8 entidades.

[1] El desglose por sexo de las personas consejeras integrantes de los CL identificadas como parte de grupos históricamente discriminados de los procesos electorales registrados de forma previa al PEF 2023-2024 no se incluyó en la consulta de octubre de 2022, por lo que no se cuenta con la información sobre esta característica.

[2] Las entidades que no registraron personas en esta situación fueron Jalisco, Nayarit, México y Veracruz.

En lo correspondiente a los CD, de la totalidad de 3,600 consejerías distritales, de las cuales 1,800 pertenecen a propietarias y 1,800 a suplentes, se obtuvieron los siguientes datos sobre su conformación:

Tabla 2. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CD del INE para los PEF 2017-2018 y 2020-2021[3]

Grupo	Número de Consejerías		Calidad	Entidades
Personas adultas mayores	383	10.63%	252 Propietarias 131 Suplentes	31 estados[4]
Personas indígenas	57	1.58%	38 Propietarias 19 Suplentes	Chiapas Ciudad de México Guerrero Hidalgo Jalisco Michoacán Morelos Nayarit Oaxaca Puebla San Luis Potosí Veracruz Yucatán
Personas con discapacidad	17	0.47%	13 Propietarias 4 Suplentes	Chihuahua Ciudad de México Colima Guanajuato Hidalgo Jalisco Michoacán Oaxaca Puebla Sinaloa Tamaulipas Tlaxcala Veracruz
Personas de las diversidades sexuales y de género	9	0.25%	8 Propietarias 1 Suplente	Morelos Oaxaca San Luis Potosí Sinaloa

[3] El desglose por sexo de las personas consejeras integrantes de los CD identificadas como parte de grupos históricamente discriminados de los procesos electorales registrados de forma previa al PEF 2023-2024 no se incluyó en la consulta de octubre de 2022, por lo que no se cuenta con la información sobre esta característica.

[4] La entidad que no registró personas en esta condición fue Campeche.

Grupo	Número de Consejerías		Calidad	Entidades
				Veracruz Yucatán Zacatecas
Personas afromexicanas	1	0.02%	Propietaria	Guerrero
Personas jóvenes*	0	0	No aplica	No aplica

Se registró el grupo de personas jóvenes con un valor de "0", con el propósito de mantener la continuidad comparativa respecto de procesos electorales posteriores, en los cuales sí se dispone de información sobre su participación.

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE, 2024.*

A partir de la información obtenida sobre los CD, destacó la participación de personas adultas mayores en gran parte de las entidades, representando un 10.63% de quienes integraron estos órganos.

En lo que corresponde a otros grupos en situación de discriminación, las personas indígenas tuvieron una participación menor en la integración de los consejos, representando 1.58% con respecto al total de cargos.

Finalmente, los grupos correspondientes a las personas con discapacidad, de las diversidades sexuales y de género y afromexicanas son los que no alcanzaron un punto porcentual en la integración de los consejos, lo que significa que fueron las que carecieron en mayor medida de participación en dichos órganos.

II. Proceso Electoral Federal 2023-2024

En la integración de los CL, y con base en la encuesta realizada a las JLE en octubre de 2022, se identificó que, de un total de 384 consejerías efectivamente ocupadas, 105 fueron asumidas por personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 3. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CL del INE en el 2023

Grupo	Número de Consejerías	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
Personas adultas mayores	88	22.91%	Aguascalientes	3	1	0
			Baja California	3	0	0
			Baja California Sur	1	0	0
			Campeche	1	0	0
			Chiapas	1	1	0
			Chihuahua	2	3	0
			Ciudad de México	1	0	0
			Coahuila	3	0	0
			Colima	2	4	0
			Durango	3	4	0
			Guanajuato	5	1	0
			Guerrero	1	0	0
			Hidalgo	1	0	0
			Michoacán	1	2	0
			Morelos	2	1	0
			Nuevo León	4	3	0
			Oaxaca	1	0	0
			Puebla	2	1	0
			Querétaro	1	0	0
			Quintana Roo	0	1	0
			San Luis Potosí	2	1	0
			Sinaloa	2	0	0
			Sonora	3	2	0
			Tabasco	3	1	0
			Tamaulipas	1	3	0

Grupo	Número de Consejerías	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
			Tlaxcala	1	0	0
			Yucatán	2	1	0
			Zacatecas	5	1	0
Personas indígenas	11	2.86%	Chiapas	1	1	0
			Guerrero	0	1	0
			Hidalgo	0	1	0
			Michoacán	1	0	0
			Nayarit	0	1	0
			Oaxaca	1	1	0
			Puebla	0	1	0
			Veracruz	2	0	0
Personas con discapacidad	4	1.04%	Chihuahua	1	0	0
			Nayarit	1	0	0
			Puebla	0	2	0
Personas de las diversidades sexuales y de género	1	0.26%	Guerrero	0	1	0
Personas afromexicanas	0	0.00%	Ninguna	0	0	0
Personas migrantes	1	0.26%	Oaxaca	1	0	0
Personas jóvenes*	0	0.00%	No aplica	No aplica		

**Se registró el grupo de personas jóvenes con un valor de "0", con el propósito de mantener la continuidad comparativa respecto de procesos electorales posteriores, en los cuales sí se dispone de información sobre su participación.*

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024.*

Por otro lado, en el marco de las acciones preparatorias para el inicio del PEF 2023-2024, en abril de 2023 la DEOE solicitó a las JLE, a través de un formulario diseñado en la herramienta *Forms*, información relativa a la integración de los CD durante el PEF 2020-2021. Dicha consulta tuvo como finalidad elaborar un diagnóstico sobre la composición de estos órganos, incorporando un apartado específico para identificar si alguna de las personas que se desempeñaron como consejeras electorales se adscribía a alguno de los siguientes grupos históricamente discriminados:

- Personas migrantes
- Personas con discapacidad
- Personas adultas mayores
- Personas indígenas
- Personas de las diversidades sexuales
- Personas jóvenes (18 a 29 años)
- Personas afromexicanas

Al respecto, los resultados mostraron que, de un total de 3,381[5] consejerías efectivamente ocupadas, 468 correspondieron a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 4. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CD del INE en el 2023

Grupo	Número de consejerías	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
Personas afromexicanas	1	0.03%	Oaxaca	1	0	0
Personas de las diversidades sexuales y de género	10	0.30%	Chihuahua	0	1	0
			Morelos	1	0	0
			Oaxaca	2	0	0
			San Luis Potosí	1	0	0
			Sinaloa	1	1	0
			Veracruz	0	1	0
			Yucatán	1	0	0
			Zacatecas	1	0	0
Personas con discapacidad	17	0.50%	Chihuahua	0	1	0
			Ciudad de México	2	1	0
			Colima	1	0	0
			Guanajuato	0	2	0
			Hidalgo	1	0	0
			Jalisco	1	0	0
			Michoacán	1	0	0

[5] El universo de cargos de consejerías se integra por 3,600 posiciones, de los cuales 219 se encontraban vacantes al momento de la consulta.

Grupo	Número de consejerías	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
			Oaxaca	0	1	0
			Puebla	0	2	0
			Sinaloa	1	0	0
			Tamaulipas	1	0	0
			Tlaxcala	1	0	0
			Veracruz	0	1	0
Personas indígenas	75	2.21%	Chiapas	7	5	0
			Ciudad de México	0	1	0
			Guerrero	4	5	0
			Hidalgo	7	3	0
			Jalisco	0	1	0
			Michoacán	2	2	0
			Morelos	1	0	0
			Nayarit	1	1	0
			Oaxaca	7	14	0
			Puebla	1	2	0
			San Luis Potosí	3	0	0
			Veracruz	3	2	0
			Yucatán	2	1	0
Personas mayores	386	11.42%	Aguascalientes	3	0	0
			Baja California	9	7	0
			Baja California Sur	2	3	0
			Chiapas	6	2	0
			Chihuahua	6	6	0
			Ciudad de México	24	13	0
			Coahuila	12	5	0
			Colima	0	1	0
			Durango	7	2	0
			Guanajuato	19	8	0
			Guerrero	4	1	0
			Hidalgo	5	4	0
			Jalisco	10	2	0
			México	15	8	0
			Michoacán	9	9	0
			Morelos	7	4	0

Grupo	Número de consejerías	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
			Nayarit	3	1	0
			Nuevo León	15	6	0
			Oaxaca	9	2	0
			Puebla	13	2	0
			Querétaro	4	3	0
			Quintana Roo	1	1	0
			San Luis Potosí	4	5	0
			Sinaloa	7	5	0
			Sonora	12	10	0
			Tabasco	9	1	0
			Tamaulipas	10	6	0
			Tlaxcala	1	0	0
			Veracruz	20	12	0
			Yucatán	5	2	0
			Zacatecas	2	2	0
Personas Jóvenes*	0	0.00%	No aplica	No aplica		

Se registró el grupo de personas jóvenes con un valor de "0", con el propósito de mantener la continuidad comparativa respecto de procesos electorales posteriores, en los cuales sí se dispone de información sobre su participación.
Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024.*

Ahora bien, para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales en los CLYD del INE para el PEF 2023-2024, el Consejo General determinó incluir a los siguientes grupos históricamente discriminados:

a) Personas afromexicanas;
b) Personas de las diversidades sexuales y de género;
c) Personas con discapacidad;
d) Personas indígenas;
e) Personas adultas mayores.

Como puede advertirse, quedaron excluidos de manera explícita los grupos de personas migrantes y jóvenes. Esta exclusión implica que, a pesar de ser colectivos también considerados como vulnerables y sujetos a desigualdades históricas, no se establecieron

criterios específicos para favorecer su participación en la designación de consejerías electorales.

En el caso de las personas migrantes, la falta de inclusión reflejó limitaciones para integrar la diversidad cultural y de experiencias de ciudadanía en los órganos electorales. Por su parte, la ausencia de medidas dirigidas a las personas jóvenes restringió la incorporación de nuevas perspectivas y visiones generacionales, lo que podría limitar la renovación y la pluralidad en los CLYD.

Sin embargo, toda vez que los criterios para favorecer la partición de grupos de personas en situación de discriminación fueron señalados de manera enunciativa más no limitativa en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto, de acuerdo con las respuestas proporcionadas por parte de las y los vocales ejecutivos de las 32 juntas locales al *Cuestionario para evaluar el procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE en el PEF 2023-2024;* en cerca de la mitad de las entidades, es decir 15 JLE, lo que representa el 46% del total, consideraron necesario favorecer a grupos adicionales en la integración de los CD, conforme a lo siguiente:

- ✓ Las 15 juntas señalaron haber incluido a personas jóvenes; y además, una de estas, consideró también la inclusión de personas trabajadoras del hogar.

Entre los principales motivos que llevaron a las juntas a considerar al grupo de personas jóvenes en la integración de los CD, se encuentran los siguientes:

- No se observó presencia de personas jóvenes en la integración de los consejos, ya que en su mayoría se integraban por personas adultas mayores;
- Las personas jóvenes forman parte de los aliados estratégicos del Instituto y fue del grupo que más se recibió respuesta a las convocatorias, de jóvenes universitarios;
- Para promover las líneas institucionales que buscan incrementar la participación de las personas jóvenes, ya que es el grupo etario considerado como el que menos participa en las elecciones;
- En congruencia con la reforma constitucional que redujo la edad para ocupar una diputación.

También se les consultó a las juntas, con base en su experiencia, si en futuros procesos electorales se deberían agregar más grupos de personas históricamente discriminados; al

respecto 18 juntas (el 56%) respondieron afirmativamente, y sugirieron los siguientes grupos de personas:

- Jóvenes;
- Activistas en derechos humanos;
- Trabajadoras del hogar;
- Indígenas[6];
- Migrantes mexicanos y mexicanas;
- Obreras y campesinas.

Derivado de lo anterior, tal como se advierte en la Gráfica 1, de entre los grupos de personas que las juntas sugirieron agregar, el de personas jóvenes, fue el que alcanzó un mayor porcentaje (16%), seguido por el de personas migrantes (11%).

Gráfica 1. Grupos de personas en situación de discriminación que las juntas consideraron necesarios agregar

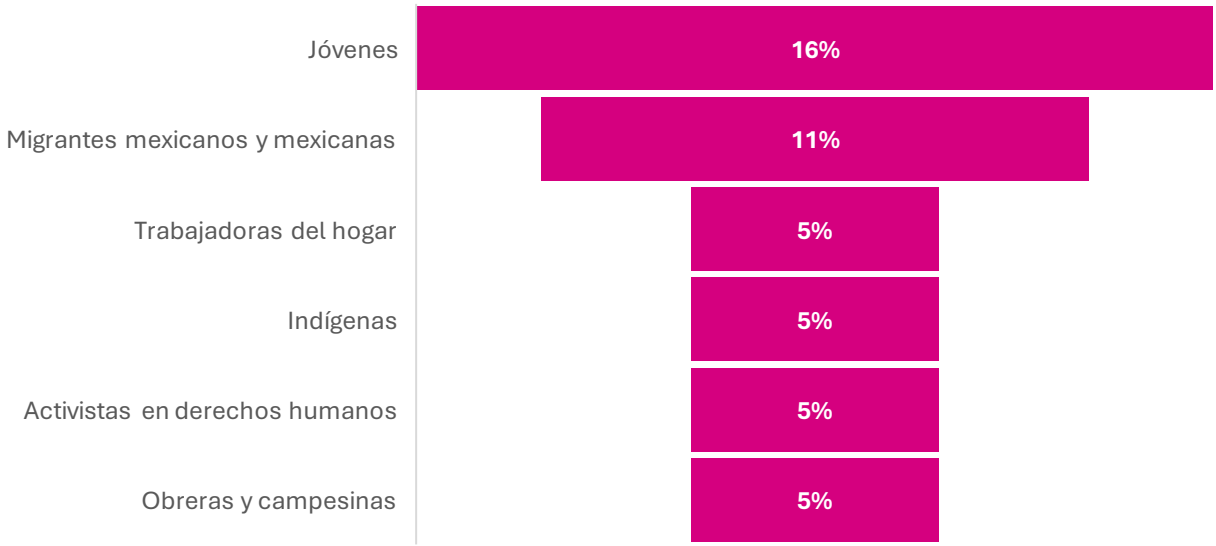

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024.*

Entre los motivos que llevaron a las juntas a consideran agregar a los grupos de personas jóvenes y migrantes, destacan los siguientes:

[6] Es necesario precisar que este grupo de personas en situación de discriminación se incluyó en los Lineamientos aprobados por el Consejo General en 2023; sin embargo, las JLE de las entidades de Chiapas y San Luis Potosí, reiteraron la importancia de considerarlo para la integración de los consejos.

Personas jóvenes

- La necesidad de integrar a la juventud en los procesos democráticos, en particular, en la toma de decisiones que se determinan en los consejos, a fin de motivar la participación de este sector de la población;
- Respecto de la designación como consejería propietaria de una persona joven realizada en este proceso electoral, se ponderó favorablemente su colaboración en la vinculación con centros universitarios;
- Los estudios de participación ciudadana han demostrado que es el grupo que menos participa en las elecciones, en este sentido, el incluirlos ayudaría a diseñar estrategias para incentivar su participación en otros aspectos del proceso;
- Son un grupo al que hay que motivar a participar y tienen que verse representados en los consejos, además que, las personas que actualmente se están desempeñando son de edad avanzada, lo que en algunos casos, por la demanda física que implica, fue motivo para que no lograran garantizar su asistencia durante las largas jornadas de los cómputos distritales.

Personas migrantes

- En los distritos de la entidad reside un número importante de personas que han emigrado de otros estados, por lo tanto, es necesario considerar que se encuentren representados en los consejos;
- En algunas secciones electorales viven personas que residen en México, pero laboran en Estados Unidos de América;
- A pesar de la alta migración, la ciudadanía mantiene vínculos familiares, laborales y de incidencia en los asuntos de sus comunidades, por lo que se ve a los migrantes como un grupo a considerar.

Por su parte, los Lineamientos aprobados destacaron también la necesidad de adoptar pautas de valoración que, sumadas a los criterios orientadores del RE, promovieran la inclusión de personas en situación de discriminación. Dichas pautas, no fueron limitativas con la intención de implementarse de manera gradual y paulatina, considerando las especificidades de cada CLYD.

En este sentido, conforme se establece en el artículo 9 del RE, para la designación de consejeras y consejeros electorales, las y los integrantes de los 32 CL además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, al valorar las propuestas de aspirantes integradas, aplicaron los criterios orientadores siguientes:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático; y
- Conocimiento de la materia electoral.

Por cuanto hace a las pautas de valoración, a continuación se describen las que se consideraron en el procedimiento aprobado mediante Acuerdo INE/CG295/2023:

a) Se estableció un orden de prioridad en la designación, realizando un análisis de la integración vigente del consejo para identificar la existencia de personas en las demás consejerías que pertenecieran a algún grupo históricamente discriminado y que hubieran sido designadas previamente;
b) Para demostrar que las personas aspirantes a ocupar un cargo vacante de consejería de los CD formaban parte de los grupos históricamente discriminados, suscribieron una manifestación de autoadscripción al momento de formalizar su registro;
c) Para la inclusión de personas no binarias, en la conformación de aquellos consejos en los que se presentó el supuesto, se establecieron medidas para mantener la paridad de su integración, garantizando tres fórmulas de consejerías para mujeres, dos fórmulas para hombres y un cargo de consejería propietaria para la persona no binaria.
d) En caso de que una persona aspirante formara parte de más de un grupo históricamente discriminado; su adscripción a algún grupo se definió a partir de la autodeterminación de la persona en cuestión, a efecto de considerar el concepto de interseccionalidad.

Derivado de lo anterior, con el propósito de conocer si en el marco del PEF 2023-2024 las JLE designaron personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para integrar los CD, al término de dicho proceso se les solicitó a las 32 juntas locales, informar a través del *Cuestionario para evaluar el procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE en el PEF 2023-2024,* respecto a las designaciones de consejeros y consejeras electorales propietarias y suplentes; dando como resultado lo siguiente:

- En 28 de las 32 entidades, es decir en el 87% de los casos, las JLE indicaron haber designado personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación en los CD; en este sentido, 184 personas fungieron como propietarias, mientras que 190 personas fueron suplentes.

- Por el contrario, en 4 entidades -Campeche, Aguascalientes, Quintana Roo y Zacatecas- no designaron personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

  Respecto a las 4 entidades referidas, se les consultó de manera particular sobre los motivos por los cuales determinaron no designar personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para integrar los CD; al respecto, manifestaron lo siguiente:

Entidad	Motivos
Campeche	Del análisis integral de los expedientes de las personas aspirantes a ocupar un cargo vacante en los CD, el CL, con base en los criterios orientadores establecidos en el RE y en las pautas de valoración aprobadas por el CG, determinó designar a las personas que cumpliendo con los requisitos legales presentaban los perfiles idóneos para desempeñar el cargo; bajo esta tesitura, dichos perfiles idóneos para desempeñar el cargo resultaron no pertenecer a grupos vulnerables.
Aguascalientes	No se recibieron suficientes solicitudes por parte de la ciudadanía, por lo tanto, no se contó con margen suficiente para estar en posibilidad de designar a personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.
Quintana Roo	La convocatoria emitida fue para cubrir 3 vacantes del cargo de Consejero Electoral Distrital Suplente, por lo tanto, durante la recepción de solicitudes solo se recibieron 9, de las cuales ningún aspirante resultó formar parte de algún grupo en situación de discriminación.
Zacatecas	La convocatoria emitida fue para cubrir 3 vacantes, por lo tanto, se recibieron pocas solicitudes, de las cuales ningún aspirante señaló formar parte de algún grupo en situación de discriminación.

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024, adaptado.*

Es importante precisar que, en el caso de las entidades de San Luis Potosí[7] y Nuevo León[8], en un primer momento, al contestar el cuestionario referido, ambas indicaron no haber designado personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para integrar sus CD; sin embargo, una vez que se les consultó de manera específica el motivo de ello, manifestaron que sí fueron designadas, sin embargo, por un error involuntario se registró que "no" en el cuestionario habilitado para tal efecto.

En el mismo sentido, se preguntó a las JLE si consideraban necesario actualizar, en futuros procesos electorales, los Lineamientos para favorecer el nombramiento de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación. Al respecto, se obtuvieron las siguientes respuestas; las demás entidades no emitieron opinión sobre el tema.

- **Campeche:** señaló que los Lineamientos son adecuados;
- **Quintana Roo:** manifestó que es necesario ampliar el plazo para el registro de aspirantes en la convocatoria;
- **Aguascalientes:** refirió que es necesario realizar la difusión de la convocatoria en los lugares en los que se desenvuelven las personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación y sugirió ajustar los requisitos para facilitar la participación, como en el caso del correspondiente a la experiencia electoral;
- **Nuevo León:** sugirió que previo al diseño de los Lineamientos se realice un análisis detallado por CLYD, acerca de la participación histórica de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para, en su caso, determinar cuotas de integración específicas;
- **San Luis Potosí:** consideró que sí deben ajustarse los Lineamientos, incluyendo a más grupos de personas en situación de discriminación, por ejemplo, el de jóvenes.
- **Zacatecas:** señaló que los Lineamientos no deben restringir las atribuciones de los CL en cuanto a la designación de personas, dando prioridad a los perfiles idóneos.

Derivado de lo anterior, a continuación, en la Gráfica 2 se presenta el detalle de las personas designadas por entidad.

---

[7] La información proporcionada por la entidad de San Luis Potosí se incluyó en la *Gráfica 2. Personas en situación de discriminación designadas por entidad*.

[8] Nuevo León manifestó que sí designó a personas pertenecientes al grupo de "Personas adultas mayores" (60 años y más); la información se incluyó en la *Gráfica 2. Personas en situación de discriminación designadas por entidad*.

Gráfica 2. Personas en situación de discriminación designadas por entidad

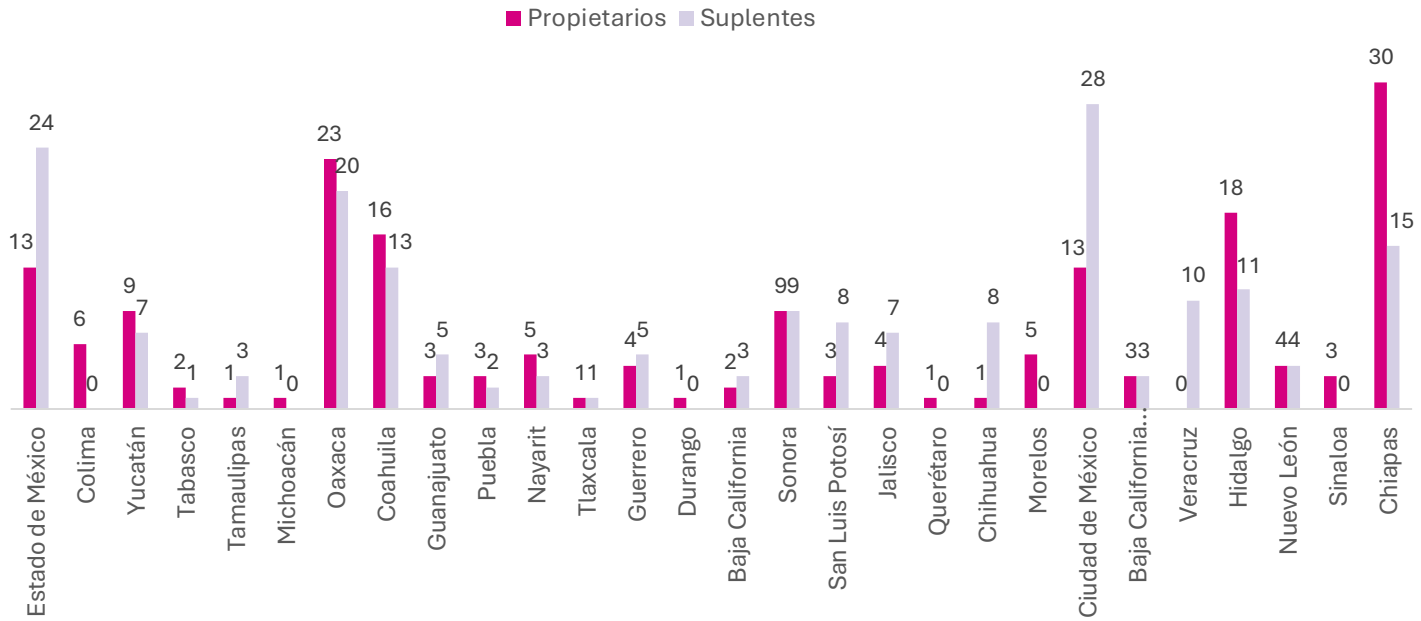

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024, adaptado.*

Adicionalmente, con base en la información proporcionada por las JLE, se identificó que en las entidades correspondientes a: Guerrero, Jalisco, Morelos, Ciudad de México y Veracruz; que representan el 15% con respecto al total de las JLE, las y los integrantes del CL aplicaron consideraciones específicas para favorecer la inclusión de otros grupos, conforme lo siguiente:

Figura 1. Consideraciones específicas adicionales implementadas por las juntas para la designación de consejeros y consejeras electorales

Guerrero:
Inclusión de personas jóvenes para la conformación de consejos

Jalisco:
Se procuró la mayor representatividad de los sectores de la población, considerando la diversidad social, cultural y económica

Morelos:
Compromiso social e influencia en la comunidad

Ciudad de México:
Actividades de participación ciudadana, pertenencia a alguna organización, escritos de apoyo y contenido de la carta exposición de motivos

Veracruz:
Dispersión geográfica evitando la concentración, propiciando así un mayor conocimiento de la conformación distrital

Fuente: *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE 2024, adaptado.*

Por otro lado, toda vez que el *Informe sobre la evaluación del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD del INE* fue presentado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del PEF 2023-2024, celebrada el 26 de agosto de 2024, se determinó necesario actualizar su contenido para su presentación ante el Consejo General. Para ello, las y los integrantes de la Comisión instruyeron, mediante circular INE/DEOE/CCOE/ST/003/2024 a las JLE, recabar información sobre las personas que participaron como consejeras y consejeros electorales al término del PEF 2023-2024, incluyendo su pertenencia a grupos históricamente discriminados.

Al respecto, los resultados mostraron que, de un total de 376[9] consejerías locales efectivamente ocupadas, 202 fueron ocupadas por mujeres y 174 por hombres y 141 correspondieron a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 5. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CL del INE al término del PEF 2023-2024

Grupo	Número de consejerías	Entidad	Sexo			Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas
			Hombre	Mujer	Otro	
Personas afromexicanas	2	Veracruz	0	2	0	0.53%
Personas de las diversidades sexuales y de género	2	Guanajuato	1	0	0	0.53%
		Yucatán	1	0	0	
Personas con discapacidad	2	Durango	1	0	0	0.53%
		Nayarit	1	0	0	
Personas indígenas	21	Baja California Sur	1	0	0	5.59%
		Chiapas	2	1	0	
		Guerrero	1	0	0	
		Hidalgo	1	4	0	
		Estado de México	1	1	0	
		Michoacán	2	0	0	5.59%

[9] El universo de cargos de consejerías locales se integra por 384 nombramientos, de los cuales 8 se encontraban vacantes al momento de la consulta.

Grupo	Número de consejerías	Entidad	Sexo			Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas
			Hombre	Mujer	Otro	
		Nayarit	1	0	0	
		Oaxaca	1	3	0	
		Veracruz	2	0	0	
Personas adultas mayores	114	Aguascalientes	3	1	0	30.32%
		Baja California	2	3	0	
		Baja California Sur	3	4	0	
		Campeche	0	1	0	
		Coahuila	4	1	0	
		Colima	4	4	0	
		Chiapas	1	1	0	
		Chihuahua	2	2	0	
		CDMX	1	2	0	
		Durango	2	4	0	
		Guanajuato	3	1	0	
		Guerrero	1	2	0	
		Hidalgo	2	0	0	
		Jalisco	1	0	0	
		Estado de México	2	0	0	
		Michoacán	2	2	0	
		Morelos	4	3	0	
		Nuevo León	4	3	0	
		Oaxaca	1	0	0	
		Puebla	2	2	0	
		Querétaro	1	1	0	
		Quintana Roo	2	1	0	
		San Luis Potosí	2	1	0	
		Sinaloa	2	1	0	
		Sonora	4	2	0	
		Tabasco	3	1	0	
		Tamaulipas	1	3	0	
		Veracruz	0	1	0	
		Yucatán	1	1	0	
		Zacatecas	5	1	0	
Personas Jóvenes	0	No aplica	0	0	0	0.00%

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE*

Por cuanto hace a los CD, los resultados mostraron que, de un total de 3,506[10] consejerías efectivamente ocupadas, 848 correspondieron a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 6. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CD del INE al término del PEF 2023-2024

Grupo	Número de consejerías	Entidad	Sexo			Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas
			Hombres	Mujeres	Otro	
Personas afromexicanas	15	Chiapas	1	0	0	0.43%
		Coahuila	0	1	0	
		Ciudad de México	0	1	0	
		Guerrero	1	1	0	
		Morelos	1	0	0	
		Oaxaca	1	0	0	
		Querétaro	1	0	0	
		Sonora	0	1	0	
		Veracruz	2	4	0	
Personas de las diversidades sexuales y de género	69	Baja California	4	1	0	1.97%
		Chiapas	0	1	0	
		Chihuahua	2	2	0	
		Coahuila	3	0	0	
		Colima	1	0	0	
		Ciudad de México	3	5	2	
		Guanajuato	1	0	0	
		Guerrero	1	1	0	
		Hidalgo	2	0	0	
		Jalisco	2	0	1	
		México	0	0	2	
		Michoacán	1	0	0	
		Morelos	1	1	1	
		Nayarit	1	0	0	
		Nuevo León	1	1	0	
		Oaxaca	2	1	0	
		Puebla	2	0	1	
		Querétaro	3	0	0	
		Quintana Roo	0	0	1	

[10] El universo de cargos de consejerías distritales se integra por 3,600 nombramientos, de los cuales 94 se encontraban vacantes al momento de la consulta.

Grupo	Número de consejerías	Entidad	Sexo			Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas
			Hombres	Mujeres	Otro	
		San Luis Potosí	2	0	0	
		Sinaloa	1	1	0	
		Tabasco	2	0	0	
		Veracruz	1	3	0	
		Yucatán	3	2	1	
		Zacatecas	1	0	0	
Personas con discapacidad	32	Coahuila	1	0	0	0.91%
		Colima	1	0	0	
		Chihuahua	1	2	0	
		Ciudad de México	1	3	0	
		Durango	0	2	0	
		Guanajuato	0	3	0	
		Jalisco	1	1	0	
		México	1	2	0	
		Oaxaca	2	0	0	
		Puebla	2	5	0	
		Quintana Roo	0	1	0	
		Yucatán	0	2	0	
		Zacatecas	1	0	0	
Personas indígenas	134	Colima	0	1	0	3.82%
		Chiapas	11	14	0	
		Ciudad de México	4	2	0	
		Guerrero	1	3	0	
		Hidalgo	8	7	0	
		Jalisco	2	0	0	
		Michoacán	5	2	0	
		Morelos	0	1	0	
		Nayarit	2	2	0	
		Oaxaca	11	15	0	
		Puebla	7	4	0	
		Quintana Roo	0	1	0	
		San Luis Potosí	1	2	0	
		Sonora	0	1	0	
		Veracruz	7	8	0	
		Yucatán	5	7	0	
Personas mayores	538	Aguascalientes	1	1	0	15.35%
		Baja California	14	11	0	
		Baja California Sur	2	6	0	
		Campeche	0	1	0	

Grupo	Número de consejerías	Entidad	Sexo			Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas
			Hombres	Mujeres	Otro	
		Coahuila	18	5	0	
		Colima	2	2	0	
		Chiapas	12	2	0	
		Chihuahua	8	8	0	
		Ciudad de México	25	11	0	
		Durango	8	4	0	
		Guanajuato	24	13	0	
		Guerrero	6	4	0	
		Hidalgo	13	3	0	
		Jalisco	17	9	0	
		México	23	14	0	
		Michoacán	7	10	0	
		Morelos	5	3	0	
		Nayarit	3	2	0	
		Nuevo León	23	14	0	
		Oaxaca	12	2	0	
		Puebla	15	5	0	
		Querétaro	7	3	0	
		Quintana Roo	4	1	0	
		San Luis Potosí	11	4	0	
		Sinaloa	11	8	0	
		Sonora	16	7	0	
		Tabasco	10	3	0	
		Tamaulipas	14	12	0	
		Tlaxcala	2	0	0	
		Veracruz	26	17	0	
		Yucatán	6	3	0	
		Zacatecas	4	1	0	
Personas Jóvenes*	60	Baja California	1	0	0	1.71%
		Baja California Sur	0	1	0	
		Coahuila	4	0	0	
		Colima	2	1	0	
		Ciudad de México	3	5	0	
		Guerrero	0	1	0	
		Hidalgo	3	3	0	
		Jalisco	2	2	0	
		México	1	0	0	
		Michoacán	1	0	0	
		Nayarit	1	1	0	

Grupo	Número de consejerías	Entidad	Sexo			Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas
			Hombres	Mujeres	Otro	
		Nuevo León	4	3	0	
		San Luis Potosí	7	6	0	
		Sonora	0	1	0	
		Tabasco	1	1	0	
		Yucatán	4	2	0	

**Como parte de las acciones implementadas por los CL para favorecer la inclusión de otros grupos históricamente discriminados, diversas entidades incorporaron Personas Jóvenes en las designaciones de los CD.*

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE*

III. Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

En el marco del PEEPJF 2024 2025, el 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario y definió la integración de los CL, ratificando en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes para integrar los CL del INE para dicho proceso; posteriormente, el 21 de noviembre de 2024, a través del Acuerdo INE/CG2360/2024, determinó como fechas de instalación de los CL el 2 de diciembre de 2024, y de los CD el 16 del mismo mes.

Derivado de lo anterior, en el marco de la instalación de los consejos del INE para atender las actividades del PEEPJF 2024- 2025, la integración de la mayor parte de los CLYD del INE se mantuvo sin modificaciones, conforme los nombramientos con los que fueron originalmente designadas o ratificadas las consejerías electorales para el PEF 2023-2024. Lo anterior, tomando en cuenta que los cargos vacantes registrados al momento de la instalación fueron los siguientes:

Tabla 7. Cargos vacantes de consejerías en los Consejos Locales y Distritales a su instalación en el PEEPJF 2024-2025

Consejerías	Consejos Locales	Consejos Distritales
Universo de cargos	384	3,600
Ocupadas	353	3,410
Vacantes	31	353

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE en el marco de la sesión de instalación de los CLYD.*

Durante el PEEPJF 2024-2025 los CL emitieron diversas convocatorias para la ocupación de los cargos vacantes en los CD, con el propósito de garantizar la integración total de dichos órganos, considerando la relevancia de su participación durante la etapa de resultados electorales, lo que tuvo como resultado algunos cambios en la conformación de estos órganos desconcentrados.

A la conclusión del PEEPJF 2024-2025, la DEOE requirió a las y los titulares de las 32 JLE del país, información actualizada sobre la conformación de los consejos locales y distritales del INE. Dicha información, con fecha de corte al 31 de julio de 2025, debía incluir, en su caso, la adscripción de sus integrantes a algún grupo en situación de discriminación.

Al respecto, los resultados mostraron que, de un total de 344[11] consejerías locales efectivamente ocupadas, 160 correspondieron a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 8. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CL del INE al término del PEEPJF 2024-2025

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
Personas afromexicanas	6	1.74%	Guerrero	1	1	0
			México	1	0	0
			Quintana Roo	1	0	0
			Veracruz	0	2	0

[11] 40 se encontraban vacantes al momento de la consulta y 184 no se autoadscriben a algún grupo.

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
Personas de las diversidades sexuales y de género	6	1.74%	Coahuila	1	0	0
			Chiapas	1	0	0
			Guanajuato	1	0	0
			Guerrero	0	1	0
			San Luis Potosí	1	0	0
			Yucatán	1	0	0
Personas con discapacidad	7	2.03%	Durango	1	0	0
			Guanajuato	0	1	0
			Nayarit	1	0	0
			Sinaloa	0	1	0
			Sonora	1	0	0
			Tlaxcala	1	0	0
Personas indígenas	33	9.59%	Baja California	1	0	0
			Baja California Sur	1	0	0
			Colima	1	0	0
			Chiapas	1	1	0
			Ciudad de México	0	1	0
			Guerrero	3	2	0
			Hidalgo	2	5	0
			México	1	1	0
			Michoacán	2	1	0
			Nayarit	1	0	0
			Oaxaca	2	2	0
			Puebla	0	1	0
			Quintana Roo	0	1	0
			Veracruz	2	1	0
Personas mayores	111*	32.27%	Aguascalientes	4	1	0
			Baja California	3	3	0
			Baja California Sur	3	4	0
			Campeche	1	2	0
			Coahuila	4	1	0
			Colima	4	4	0
			Chiapas	1	1	0
			Chihuahua	1	2	0
			Ciudad de México	1	2	0

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				Hombre	Mujer	Otro
			Durango	2	4	0
			Guanajuato	3	1	0
			Guerrero	1	1	0
			Hidalgo	1	0	0
			México	1	0	0
			Michoacán	2	2	0
			Morelos	2	3	0
			Nayarit	0	1	0
			Nuevo León	3	3	0
			Oaxaca	1	1	0
			Puebla	2	1	0
			Querétaro	1	1	0
			Quintana Roo	1	2	0
			San Luis Potosí	2	1	0
			Sinaloa	2	2	0
			Sonora	3	2	0
			Tabasco	3	1	0
			Tamaulipas	1	2	0
			Veracruz	0	1	0
			Yucatán	1	2	0
			Zacatecas	5	1	0
Personas jóvenes***	0	0.00%	No aplica	0	0	0

* El total corresponde a 163 personas y se explica porque en 3 entidades (Colima, Guerrero y Veracruz), una de las consejerías se autoadscribió a dos grupos en situación de discriminación.
**Si bien 51 personas no se autoadscribieron como Personas Adultas Mayores, cuentan con 60 años o más de edad, por lo que, conforme se establece en la CPEUM, se consideraron como parte de ese grupo.
***Para el PEEPJF 2024-2025, se conservó la integración base de los CL aprobada en el PEF 2023-2024. En consecuencia, dichos consejos no incluyeron a personas jóvenes en su conformación. Esta situación difiere de los CD, en los cuales sí participaron personas jóvenes.
Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Al respecto, los resultados mostraron que, de un total de 3,516[12] consejerías distritales efectivamente ocupadas, 908 correspondieron a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, distribuidas de la siguiente manera:

[12] 84 se encontraban vacantes al momento de la consulta y 2,608 no se autoadscribieron a algún grupo.

Tabla 9. Personas de grupos históricamente discriminados integrantes de los CD del INE al término del PEEPJF 2024-2025

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				H	M	Otro
Personas afromexicanas	24	0.68%	Coahuila	0	1	0
			Chiapas	1	0	0
			Ciudad de México	0	1	0
			Hidalgo	0	1	0
			México	1	0	0
			Morelos	1	1	0
			Oaxaca	1	0	0
			Puebla	1	0	0
			Querétaro	1	0	0
			Veracruz	3	6	0
			Yucatán	2	3	0
Personas de las diversidades sexuales y de género	90	2.56%	Aguascalientes	0	1	0
			Baja California	5	2	0
			Baja California Sur	1	0	0
			Coahuila	2	0	0
			Colima	0	2	0
			Chiapas	1	1	0
			Chihuahua	3	1	0
			Ciudad de México	2	7	0
			Guanajuato	1	0	0
			Guerrero	0	1	1
			Hidalgo	1	0	0
			Jalisco	4	0	0
			México	3	2	0
			Michoacán	3	0	0
			Morelos	3	2	1
			Nayarit	1	0	0
			Nuevo León	2	2	0
			Oaxaca	4	1	0
			Puebla	3	1	1
			Querétaro	3	0	0

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				H	M	Otro
			Quintana Roo	0	0	1
			San Luis Potosí	1	1	0
			Sinaloa	1	1	0
			Tabasco	3	0	0
			Veracruz	2	4	0
			Yucatán	3	2	1
			Zacatecas	2	0	0
Personas con discapacidad	52	1.48%	Baja California	1	1	0
			Coahuila	2	0	0
			Colima	1	0	0
			Chihuahua	0	2	0
			Ciudad de México	2	3	0
			Durango	0	1	0
			Guanajuato	1	5	0
			Guerrero	1	0	0
			Jalisco	5	1	0
			México	0	1	0
			Michoacán	1	1	0
			Morelos	1	2	0
			Oaxaca	1	1	0
			Puebla	3	4	0
			Sinaloa	1	1	0
			Sonora	2	0	0
			Veracruz	2	1	0
			Yucatán	1	2	0
			Zacatecas	1	0	0
Personas indígenas	204	5.80%	Baja California	1	0	0
			Colima	0	1	0
			Chiapas	11	15	0
			Ciudad de México	4	2	0
			Guerrero	5	6	0
			Hidalgo	13	11	0
			Jalisco	0	1	0
			México	4	2	0
			Michoacán	7	3	0

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				H	M	Otro
			Morelos	3	2	0
			Nayarit	3	2	0
			Nuevo León	1	0	0
			Oaxaca	23	24	0
			Puebla	13	9	0
			Querétaro	1	2	0
			San Luis Potosí	1	1	0
			Sonora	1	1	0
			Veracruz	8	11	0
			Yucatán	5	7	0
Personas mayores	535**	15.22%	Aguascalientes	1	1	0
			Baja California	15	10	0
			Baja California Sur	1	4	0
			Campeche	0	1	0
			Coahuila	18	7	0
			Colima	2	2	0
			Chiapas	8	4	0
			Chihuahua	11	8	0
			Ciudad de México	23	13	0
			Durango	7	4	0
			Guanajuato	21	16	0
			Guerrero	4	3	0
			Hidalgo	15	6	0
			Jalisco	16	9	0
			México	27	16	0
			Michoacán	8	11	0
			Morelos	4	2	0
			Nayarit	3	1	0
			Nuevo León	25	14	0
			Oaxaca	9	1	0
			Puebla	14	7	0
			Querétaro	6	4	0
			Quintana Roo	4	1	0
			San Luis Potosí	9	3	0
			Sinaloa	8	6	0

Grupo	Número de consejerías*	Porcentaje calculado sobre las consejerías ocupadas	Entidades	Sexo		
				H	M	Otro
			Sonora	18	9	0
			Tabasco	11	3	0
			Tamaulipas	13	10	0
			Tlaxcala	2	1	0
			Veracruz	26	17	0
			Yucatán	3	3	0
			Zacatecas	3	3	0
Personas Jóvenes	38***	1.08%	Baja California	1	0	0
			Baja California Sur	1	0	0
			Colima	1	0	0
			Chiapas	1	1	0
			Ciudad de México	0	1	0
			Guerrero	3	2	0
			Hidalgo	2	5	0
			México	1	1	0
			Michoacán	2	1	0
			Nayarit	1	0	0
			Oaxaca	2	2	0
			Puebla	0	1	0
			Quintana Roo	0	1	0
			Veracruz	2	1	0

* El total corresponde a 943 personas y se explica porque 35 consejerías pertenecientes a las entidades de Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Veracruz y Yucatán, se autoadscriben a dos y tres grupos en situación de discriminación.

**Si bien 192 personas no se autoadscribieron como Personas Mayores, cuentan con 60 años o más de edad.

****Como parte de las acciones implementadas por los CL para favorecer la inclusión de otros grupos históricamente discriminados, diversas entidades incorporaron Personas Jóvenes en las designaciones de los CD.*

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

Adicionalmente, al término del PEEPJF 2024-2025, en el marco de los trabajos de revisión de los procedimientos que opera y coordina la Dirección de Operación Regional de la DEOE, el 4 de julio de 2025, se envió un cuestionario a las y los titulares de las vocalías ejecutivas de las 32 juntas locales en el país, a fin de llevar a cabo un análisis sobre las actividades relacionadas con el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes en los CLYD aprobado mediante Acuerdo INE/CG295/2023.

Para ello se consideró necesaria la participación del personal del SPEN, particularmente de las personas titulares de las vocalías secretariales de las JLE, quienes apoyaron sustantivamente en su implementación y en su caso, fungieron como responsables de su ejecución, obteniéndose las respuestas de las 32 vocalías secretariales de las JLE en el periodo del 5 al 10 de julio de 2025.

Asimismo, los días 15 y 17 de julio de 2025 se llevaron a cabo sesiones de trabajo bajo la metodología de Grupos de Enfoque, en los que las personas participantes pudieron exponer con mayor detalle las áreas de oportunidad identificadas en el procedimiento, así como presentar propuestas de mejora basadas en su propia experiencia durante la implementación.

El ejercicio permitió identificar áreas de mejora sustantiva, como la necesidad de rediseñar la convocatoria para hacerla más accesible y comprensible, optimizar los mecanismos de recepción de solicitudes mediante el uso de herramientas digitales, y fortalecer el curso de inducción como un instrumento formativo.

Asimismo, se destacó la importancia de establecer criterios objetivos para la selección y seguimiento del desempeño de las consejerías, así como de agilizar los tiempos de respuesta de las áreas del INE involucradas en la verificación sobre el cumplimiento de requisitos legales.

Particularmente, cuando se les consultó respecto a las actividades que realizaron para difundir la convocatoria a personas de grupos en situación de discriminación, la mayoría señaló que la actividad más efectiva para darla a conocer fue a través del apoyo de aliados estratégicos, tales como:

- Instituciones educativas
- Instituciones públicas
- Organizaciones de la sociedad civil
- Organismos de derechos humanos

A continuación se presentan las propuestas que contaron con mayor consenso en los resultados del cuestionario aplicado:

Gráfica 3. Actividades para dar a conocer la convocatoria a personas de grupos históricamente discriminados

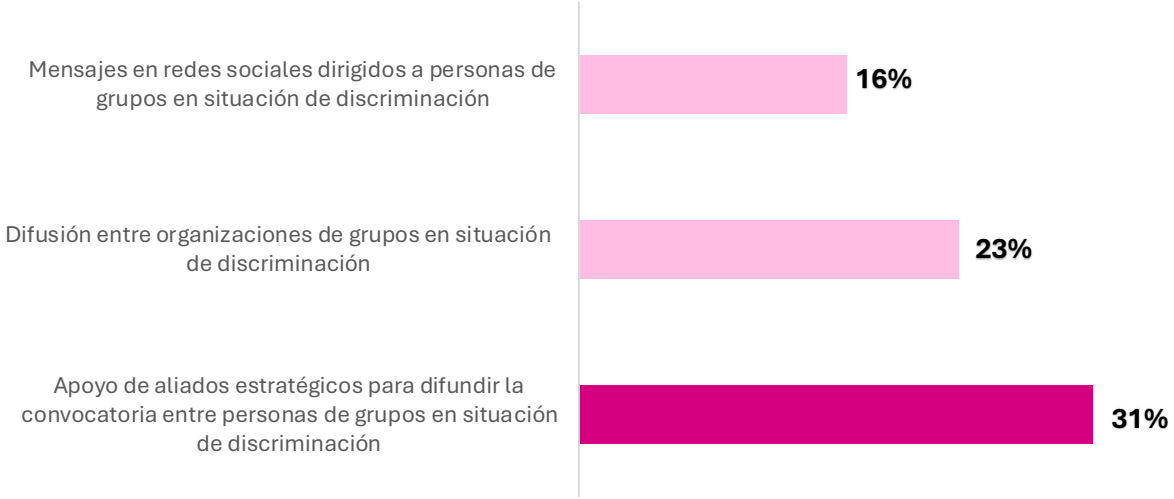

Fuente: *Elaborada por la DEOE con la información proporcionada por las JLE.*

Asimismo, en las sesiones de trabajo, las personas asistentes expresaron que los mayores retos que enfrentaron para dar a conocer la convocatoria a grupos de personas en situación de discriminación fueron los siguientes:

- No se cuenta con versiones de la convocatoria en formatos alternativos (lectura fácil, lengua indígena, diseño con enfoque inclusivo, audio, etc.)
- Lenguaje no accesible o poco incluyente. El uso de tecnicismos, lenguaje jurídico o una redacción poco clara, dificulta la comprensión del contenido por parte de personas con poco conocimiento de la materia electoral.

El PEEPJF 2024-2025 mostró avances en materia de inclusión y transparencia, así como áreas de oportunidad, especialmente en la accesibilidad y difusión de las convocatorias y en la optimización de los mecanismos de selección y seguimiento del desempeño de las consejerías. Los hallazgos derivados del cuestionario y las sesiones de trabajo ofrecieron una base sólida para implementar mejoras con el objetivo de fortalecer la equidad, la eficiencia y la efectividad de futuros procedimientos para integrar las propuestas de aspirantes de consejeros y consejeras electorales de los CLYD.

Hallazgos principales

I. Análisis de las pautas de valoración orientadas a favorecer la participación de personas en situación de discriminación en la conformación de los consejos

Con base en lo establecido en la LGIPE, el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejerías electorales para los procesos electorales federales se ha realizado con una perspectiva incluyente, considerando la igualdad de acceso para todas las personas.

En este sentido, como ya se ha mencionado con anterioridad, a partir de la expedición del RE, los procedimientos emitidos hasta antes del año 2023, consideraron los criterios orientadores establecidos en su artículo 9, numerales 2 y 3, relativos a la paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria, prestigio público, compromiso democrático y experiencia electoral, sin que en dichos ejercicios se hubiesen incorporado pautas de valoración específicas ni recomendaciones adicionales para favorecer la participación de personas en situación de discriminación.

A fin de mostrar la evolución en los criterios adoptados por el CG para la integración de los CLYD del INE, a continuación se muestra una comparación de los acuerdos aprobados por dicho órgano y sus principales características en relación con las pautas de valoración y las recomendaciones orientadas a favorecer la participación de personas en situación de discriminación en la conformación de los consejos:

Tabla 10. Comparación de acuerdos y sus características sobre pautas de valoración y recomendaciones para la inclusión en los consejos

Acuerdo	Características
INE/CG92/2017. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.*	▪ **Criterios orientadores.** Consideró los establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE. ▪ **Paridad de género.** Buscó garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres, lo que permitió que, en el Acuerdo INE/CG448/2017, relativo a la designación y ratificación de las consejerías electorales para los CL del PEF 2017-2018, las fórmulas propuestas estuvieran integradas por personas del mismo sexo, con el propósito de fortalecer la participación política de las mujeres y su inclusión en los espacios de toma de decisiones dentro de la autoridad electoral. Asimismo, estableció que, en los casos en que se presentaron vacantes, la persona suplente de la fórmula correspondiente fuera convocada a rendir

Acuerdo	Características
	protesta, con el propósito de mantener la paridad en la integración del CL. En aquellos supuestos en que la vacante comprendió a la fórmula completa, se llamó a la persona suplente de la fórmula consecutiva del mismo sexo; y únicamente en ausencia de esta, la sustitución se realizó con una persona de sexo distinto.
INE/CG175/2020. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para Integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de consejeros y consejeras electorales de los consejos locales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024.*	▪ **Criterios orientadores.** Consideró los establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE. ▪ **Paridad de género.** Las fórmulas propuestas se integraron por personas del mismo sexo para fortalecer la participación política de las mujeres. En caso de vacantes, las suplentes asumieron los cargos para mantener la paridad; solo si no existía suplente del mismo sexo, se cubrió con persona de sexo distinto. ▪ **Participación de personas mexicanas por naturalización**. Con base en el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la CPEUM y en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió la inaplicación de las normas que exigían ser ciudadano mexicano por nacimiento para ocupar cargos en mesas directivas de casilla y consejerías electorales locales. En consecuencia, el INE y la Cámara de Diputados modificaron las convocatorias públicas para permitir la participación de personas mexicanas por naturalización en la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo General, asegurando así la progresividad y la inclusión en la aplicación de las normas electorales; criterio que se adoptó igualmente para la integración de los CLYD del PEF 2020-2021. ▪ **Declaración bajo protesta de decir verdad.** El formato incluyó una manifestación destinada a garantizar que la persona estaba disponible para desempeñar el cargo de Consejera Electoral y que no existía ninguna incompatibilidad legal ni conflicto de interés que pudiera afectar sus funciones. Esto significa que la persona que aspira al cargo debe asegurar que no ocupa simultáneamente otro puesto o responsabilidad que pudiera interferir con sus funciones electorales o comprometer su imparcialidad, asimismo, busca garantizar que las decisiones y actuaciones que adopte en el ejercicio de sus atribuciones se realicen sin sesgos ni influencias derivadas de intereses personales, laborales o políticos.
INE/CG540/2020. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024.*	▪ **Criterios orientadores.** Consideró los establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE. ▪ **Paridad de género.** Las fórmulas se integraron por personas del mismo sexo, y las suplentes asumieron vacantes para mantener la paridad; solo se cubrió con persona de sexo distinto en ausencia de suplente. ▪ **Participación de personas mexicanas por naturalización.** Se modificaron las convocatorias para permitir su participación en la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo General, aplicando el mismo criterio en los CLYD. ▪ **Declaración bajo protesta de decir verdad.** Se aseguró que las personas aspirantes no tuvieran incompatibilidades legales ni conflictos de interés, garantizando imparcialidad, independencia y transparencia en el ejercicio del cargo.

Acuerdo	Características
NE/CG295/2023. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*	▪ **Criterios orientadores:** Se aplicaron los del artículo 9, numerales 2 y 3 del RE. ▪ **Paridad de género:** Las fórmulas se integraron por personas del mismo sexo, y las suplentes cubrieron vacantes para mantener la paridad. ▪ **Optimización flexible.** Con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, la paridad de género no se entiende solo como 50% hombres y 50% mujeres, sino como un mandato flexible que puede permitir una mayor participación de mujeres cuando sea necesario. Por ello, se estableció que si existen vacantes destinadas a hombres o vacantes mixtas, se hará una convocatoria abierta para toda la ciudadanía. ▪ **Participación de personas mexicanas por naturalización:** Se permitió su inclusión en la elección de consejería del CG y los CLYD. ▪ **Declaración bajo protesta de decir verdad:** Incluyó manifestación sobre ausencia de incompatibilidades y conflictos de interés. ▪ **Grupos de personas en situación de discriminación.** Consideró los siguientes grupos de manera enunciativa más no limitativa: a) Personas afromexicanas; b) Personas de las diversidades sexuales y de género; c) Personas con discapacidad; d) Personas indígenas; e) Personas adultas mayores; ▪ **Pautas de valoración.** Estableció pautas para garantizar un trato sin discriminación a personas que pertenezcan a dichos grupos, tales como: ○ Priorización en la designación, respetando paridad; ○ Criterio de autoadscripción; ○ Inclusión de personas no binarias; ○ Interseccionalidad.
INE/CG1127/2025. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para	▪ **Criterios orientadores:** Se aplican los del artículo 9, numerales 2 y 3 del RE.

Acuerdo	Características
Integrar los consejos locales y distritales para los Procesos Electorales Federales 2026-2027	▪ **Paridad de género:** Las fórmulas se integraron por personas del mismo sexo, y las suplentes cubrieron vacantes para mantener la paridad. ▪ **Optimización flexible.** Con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, el cual interpreta la paridad de género de forma adaptable, permitiendo mayor participación de mujeres en la integración de los CLYD y convocatorias abiertas cuando hay vacantes destinadas a hombres o mixtas. ▪ **Participación de personas mexicanas por naturalización:** Se permitió su inclusión en la elección de consejería del CG y los CLYD. ▪ **Causas de incompatibilidad de funciones o conflicto de interés:** Además de lo establecido en la declaración bajo protesta de decir verdad, en los Lineamientos se enuncian de manera particular las siguientes causas: ○ Impedimento por conflicto de interés. Una persona no puede ocupar simultáneamente un cargo público a nivel federal, estatal o municipal, con el fin de garantizar independencia e imparcialidad en sus decisiones, evitando posibles vínculos partidistas. ○ Incompatibilidad de funciones. Una persona no puede ocupar simultáneamente un cargo de dirección en un órgano electoral estatal y ser consejera electoral, debido a posibles conflictos de interés, incompatibilidades de tiempo, ubicación o funciones, y para asegurar el cumplimiento diligente de sus responsabilidades; debiendo evaluarse caso por caso para garantizar imparcialidad e idoneidad. ○ Relación de parentesco con integrantes de juntas o consejos. No se pueden designar o ratificar como consejeras a personas con parentesco cercano (hasta cuarto grado por consanguinidad, segundo por afinidad) o vínculo marital/concubinario con funcionariado electoral de mando medio o superior en el mismo órgano, para evitar conflictos de interés. Además, las consejerías o presidencias que tengan relación con estos casos deben excusarse de participar en su deliberación o votación. ○ Incumplimiento de responsabilidades de las personas servidoras públicas. No se considerará acreditada la buena reputación ni el prestigio público y profesional si una persona cometió faltas u omisiones (Código de Ética o de Conducta del INE) como consejera electoral anterior, debiendo analizarse cada caso para garantizar la idoneidad de quienes se designen o ratifiquen. ▪ **Grupos de personas en situación de discriminación.** Considera los siguientes grupos de manera mínima y no limitativa: a) Personas afromexicanas; b) Personas de las diversidades sexuales y de género; c) Personas con discapacidad; d) Personas indígenas; e) Personas adultas mayores; f) Personas jóvenes; g) Personas migrantes. ▪ **Pautas de valoración mínimas.** Para garantizar un trato sin discriminación a personas que pertenezcan a dichos grupos, tales como: 1. Priorización en la designación, respetando paridad; 2. Criterio de autoadscripción;

Acuerdo	Características
	3. Inclusión de personas no binarias, garantizando paridad y fórmulas específicas; 4. Interseccionalidad; 5. Personas migrantes deben comprometerse a mantener residencia durante el proceso electoral.

Fuente: *Elaboración de la DEOE.*

Como puede advertirse en la tabla anterior, los acuerdos del INE para integrar los CLYD han evolucionado desde 2017 hasta 2025, pasando de enfocarse en los criterios orientadores y la paridad de género a incluir la participación de personas mexicanas por naturalización, la incorporación de grupos históricamente discriminados y la definición de causas de incompatibilidad y conflictos de interés. Esta evolución refleja un esfuerzo por garantizar igualdad, inclusión, imparcialidad, independencia y la idoneidad de las personas designadas o ratificadas como consejeras electorales, asegurando un trato sin discriminación y respetando la paridad de género en todas las fórmulas.

A partir del PEF 2023-2024, con la aprobación del acuerdo INE/CG295/2023, se introduce un cambio sustantivo: además de los criterios reglamentarios, se incorporan medidas para favorecer a personas de grupos históricamente discriminados (personas afromexicanas, personas de las diversidades sexuales y de género, personas con discapacidad, personas indígenas y personas adultas mayores) y se establecen pautas específicas para garantizar un trato sin discriminación, tales como la priorización de la designación respetando la paridad de género, la autoadscripción para acreditar pertenencia a los grupos, la inclusión de personas no binarias, el concepto de la interseccionalidad en la valoración de los perfiles y el criterio de optimización flexible establecido en la Jurisprudencia 11/2018[13], el cual interpreta la paridad de género de forma adaptable, permitiendo mayor participación de mujeres en la integración de los CLYD y convocatorias abiertas cuando hay vacantes destinadas a cargos ocupados solo por hombres.

El acuerdo aprobado en agosto de 2025, INE/CG1127/2025, que será aplicable para los PEF 2026-2027, además de preservar los criterios de inclusión establecidos en 2023, incorpora a otros grupos de personas en situación de discriminación, considerando a personas jóvenes

[13] PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27. [Consulta: Octubre de 2025, https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-11-2018/]

y personas migrantes, especificando que, en el caso de las personas migrantes, el compromiso de mantener residencia en la entidad durante todo el proceso electoral.

En suma, el proceso de actualización normativa refleja el tránsito del INE hacia un modelo de integración más equitativo, diverso e incluyente, que no solo cumple con la paridad de género entendida en términos numéricos, sino que adopta una visión más amplia de igualdad sustantiva, y que también busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas.

Este proceso de transformación contribuye, además, a reforzar la legitimidad y confianza pública en la integración de los CLYD, al garantizar que quienes los conforman cuenten con la idoneidad, imparcialidad y sensibilidad social necesarias para desempeñar su función.

II. Análisis de la efectividad de las pautas de valoración orientadas a favorecer la participación de personas en situación de discriminación en la conformación de los consejos

Las siguientes tablas presentan la evolución del número de consejerías locales y distritales ocupadas por personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados en los distintos procesos electorales, lo que permite visualizar de manera clara la fluctuación en la participación de estos grupos.

Tabla 11. Evolución del número de consejerías locales por grupo históricamente discriminado en cada proceso electoral

Grupo	PEF 2017-2018 y 2020-2021	%	PEF 2023-2024	%	Incremento	%	PEEPJF 2024-2025	%	Incremento	%
Personas afromexicanas	0	0.00%	2	0.53%	**+2**	**+0.53%**	6	1.74%	**+4**	**+1.21%**
Personas de las diversidades sexuales y de género	1	0.26%	2	0.53%	**+1**	**+0.27%**	6	1.74%	**+4**	**+1.21%**
Personas con discapacidad	4	1.04%	2	0.53%	**-2**	**-0.51%**	7	2.03%	**+5**	**+1.50%**
Personas indígenas	11	2.86%	21	5.59%	**+10**	**+2.73%**	33	9.59%	**+12**	**+4.00%**

Grupo	PEF 2017-2018 y 2020-2021	%	PEF 2023-2024	%	Incremento	%	PEEPJF 2024-2025	%	Incremento	%
Personas adultas mayores	88	22.91%	114	30.32%	**+26**	**+7.41%**	111	32.27%	**-3**	**-1.95%**

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE.*

Como puede advertirse, la información presentada evidencia un avance significativo hacia una mayor inclusión y diversidad en los CL. El caso de las personas afromexicanas y de las diversidades sexuales y de género muestra que, a partir de una base mínima de participación, se han logrado aumentos considerables en los últimos procesos electorales. Esto sugiere que las medidas adoptadas -tanto las recomendaciones específicas como las pautas de valoración de aspirantes- están comenzando a generar un efecto tangible en la participación de estos grupos.

Las personas indígenas evidencian un patrón de crecimiento constante y sostenido de su participación en los CL, lo que permite identificar un mayor interés en formar parte de estos órganos y favorece su pluralidad de los colegiados.

Por su parte, los grupos de personas con discapacidad y personas mayores presentan fluctuaciones en los datos sobre su participación que llaman la atención sobre la necesidad de mantener estrategias específicas de inclusión. En particular, la disminución temporal en la integración de personas con discapacidad indica que la inclusión no es automática y requiere de seguimiento constante, así como de ajustes razonables que favorezcan su participación.

En cuanto a las personas adultas mayores, a pesar de la ligera reducción en el último proceso electoral, su participación sigue siendo elevada, lo que demuestra que su inclusión es estructural, pero también pone de relieve la importancia de equilibrar la representación de distintos grupos para no concentrar excesivamente la participación en un solo segmento de la población.

En términos porcentuales, las personas afromexicanas pasaron de 0.00% a 0.53% y luego a 1.74%, mientras que las diversidades sexuales y de género siguen una tendencia similar ya que avanzaron de 0.26% a 0.53% y posteriormente a 1.74%. Las personas con discapacidad disminuyeron de 1.04% a 0.53%, pero repuntaron a 2.03%. Las personas indígenas mostraron el crecimiento más notable, al pasar de 2.86% a 5.59% y finalmente a 9.59%. En

cambio, las personas adultas mayores aumentaron de 22.91% a 30.32%, aunque cerraron con un 32.27%, presentaron una ligera baja de personas (3) en este grupo, sin embargo mantienen una presencia alta a lo largo del tiempo.

Tabla 12. Evolución del número de consejerías distritales por grupo históricamente discriminado en cada proceso electoral

Grupo	PEF 2017-2018 y 2020-2021	%	PEF 2023-2024	%	Incremento	%	PEEPJF 2024-2025	%	Incremento	%
Personas afromexicanas	1	0.02%	15	0.43%	**14**	**+0.41%**	24	0.68%	**9**	**+0.25%**
Personas de las diversidades sexuales y de género	9	0.25%	69	1.97%	**60**	**+1.72%**	90	2.56%	**21**	**+0.59%**
Personas con discapacidad	17	0.47%	32	0.91%	**-15**	**-0.44%**	52	1.48%	**20**	**+0.57%**
Personas indígenas	57	1.58%	134	3.82%	**77**	**+2.24%**	204	5.80%	**70**	**+1.98%**
Personas adultas mayores	383	10.63%	538	15.35%	**155**	**+4.72%**	533	15.22%	**-5**	**-0.13%**
Personas Jóvenes	0	0.00%	60	1.71%	**60**	**+1.71%**	38	1.08%	**-22**	**-0.63%**

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE.*

Conforme a la información presentada, los incrementos destacados se observan en personas indígenas, de las diversidades sexuales y de género, y afromexicanas.
Los grupos de personas con discapacidad y adultas mayores presentan un crecimiento sostenido, aunque con ligeras fluctuaciones, lo que puede ser consecuencia de la renovación generacional que han registrado los CD, además de constituir una alerta sobre la necesidad de mantener actividades de difusión y seguimiento que permitan mantener los registros de participación.

Por su parte, la información sobre el grupo de personas jóvenes durante los PEF 2017-2018 y 2020-2021 no pudo ser recopilada y en consecuencia, no pueden compararse datos sobre este grupo, por lo que en el presente informe se registró el grupo de personas jóvenes con un valor de “0”, con el propósito de mantener la continuidad comparativa en futuros procesos electorales, en los cuales a partir de la recopilación de datos para el Proceso Electoral 2023-2024 sí se dispone de información sobre su participación. Como se mencionó previamente,

en el PEF 2023-2024 no se incluyó específicamente a este grupo en el procedimiento de selección; sin embargo, las juntas locales optaron por considerarlo e integrar a personas jóvenes en los CD, alcanzando un total de 60 integrantes. Posteriormente, en el PEEPJF 2024-2025, como parte de las acciones implementadas por los CL, diversas entidades continuaron incorporando personas jóvenes en las designaciones de los CD, asignando 38 cargos. Esta reducción no debe necesariamente interpretarse como un retroceso, considerando que, al inicio del PEEPJF 2024-2025, se encontraban 353 cargos de consejerías distritales vacantes y aunque la mayoría de estas vacantes fueron cubiertas mediante convocatorias emitidas por los CL, 350 fueron de cargos de consejerías suplentes, lo que las hace poco atractivas para su ocupación, aunado a ello, al término del PEEPJF aún permanecían 84 vacantes debido a renuncias presentadas durante el PEEPJF.

En términos porcentuales, las personas afromexicanas pasaron de 0.02% a 0.43% y luego a 0.68%, mientras que las diversidades sexuales y de género avanzaron de 0.25% a 1.97% y posteriormente a 2.56%. Las personas con discapacidad subieron de 0.47% a 0.91% y después a 1.48%. Las personas indígenas registraron un crecimiento de 1.58% a 3.82% y finalmente a 5.80%. Las personas adultas mayores aumentaron de 10.63% a 15.35% y cerraron en 15.22%. Por último, las personas jóvenes, que partían de 0.00%, alcanzaron 1.71% y luego 1.08%.

Gráfica 4. Comparación de la evolución de consejerías locales y distritales por grupo históricamente discriminado

	Afromexicanas (JL)	Afromexicanas (JD)	De las diversidades sexuales y de género (JL)	Personas de las diversidades sexuales y de género JD	Con discapacidad (JL)	Con discapacidad (JD)	Indígenas (JL)	Indígenas (JD)	Adultas mayores (JL)	Adultas mayores (JD)	Jóvenes (JL)
PEEPJF 2024-2025	6	24	6	90	7	52	33	204	111	533	38
PEF 2023-2024	2	15	2	69	2	32	21	134	114	538	60
PEF 2017-2018 y 2020-2021	0	1	1	9	4	17	11	57	88	383	0

Fuente: *Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE.*

En conjunto, los datos muestran de manera consistente que la representación de los grupos históricamente discriminados resulta más amplia en los CD que en los CL. Esta diferencia responde, por un lado, a la mayor cantidad de cargos disponibles en el ámbito distrital, lo que amplía el margen de inclusión, y, por otro, a un esfuerzo institucional más consolidado por garantizar la diversidad en órganos que poseen un impacto más directo en la operación de los procesos electorales.

Los incrementos más significativos se registran en la representación de personas indígenas y de las diversidades sexuales y de género, lo cual refleja que las medidas implementadas por el Instituto han tenido efectos concretos en la apertura de espacios para estos sectores, en particular en los consejos distritales.

En una segunda línea de crecimiento se ubican las personas afromexicanas y las personas con discapacidad, cuyas cifras evidencian un progreso paulatino, aunque todavía limitado frente a su peso poblacional. Este comportamiento sugiere que, si bien se han dado pasos firmes hacia la inclusión, persisten retos para garantizar una presencia más equilibrada y transversal.

El grupo de personas adultas mayores mantienen una representación elevada y sostenida en ambos tipos de consejos, lo que evidencia que su integración ya forma parte de una práctica consolidada. Sin embargo, se observan ligeras fluctuaciones que ponen de relieve la necesidad de continuar monitoreando su participación para evitar retrocesos en su presencia institucional. En el caso de las personas jóvenes, su participación es incipiente y presenta una tendencia variable, lo que pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la aplicación de las medidas que favorezcan su incorporación de manera sostenida.

En este sentido, el análisis comparativo sugiere que, a pesar de los avances alcanzados, la inclusión de grupos históricamente discriminados en la integración de los consejos electorales todavía enfrenta desafíos. Resulta indispensable reforzar las acciones orientadas a ampliar la participación de los sectores con menor presencia o mayor dinamismo, como el de personas jóvenes, con el fin de asegurar que las medidas de inclusión no solo generen avances cuantitativos, sino también un impacto cualitativo que fortalezca la diversidad en la integración de los órganos colegiados del Instituto.

Conclusiones

El análisis evidencia una transición en los Lineamientos aprobados por el Consejo General para los PEF 2017-2018 y 2020-2021, evolucionando de un modelo basado únicamente en criterios legales y reglamentarios, hacia un enfoque afirmativo que reconoce a los grupos históricamente discriminados y establece pautas específicas para garantizar su participación. Este cambio, iniciado en 2023 y reforzado en 2025, representa un avance sustantivo en la institucionalización de políticas inclusivas en la integración de los consejos electorales.

Lo anterior, toda vez que, mientras que en 2023 se reconocieron cinco grupos en situación de discriminación (personas afromexicanas, indígenas, con discapacidad, de las diversidades sexuales y de género, y adultas mayores), para 2025 se amplió la cobertura a personas jóvenes y migrantes. Esta expansión refleja un compromiso institucional con la pluralidad y el reconocimiento de realidades sociales diversas.

Los datos muestran un incremento significativo en la participación de personas indígenas, de las diversidades sexuales y de género, y afromexicanas, particularmente en los consejos distritales, donde el número de cargos disponibles permite mayor margen de inclusión. Estos avances evidencian que las pautas introducidas en 2023 y 2025 están comenzando a generar impactos tangibles.

Sin embargo, a pesar de los avances, persisten retos, la participación de personas con discapacidad muestra fluctuaciones que revelan la necesidad de estrategias más sostenidas; en el caso de las personas mayores, su presencia es estructural pero con ligeras variaciones que ameritan seguimiento. La participación de personas jóvenes en los Consejos Distritales refleja un proceso de inclusión gradual y en consolidación. A pesar de que su número disminuyó de 60 a 38 integrantes entre el PEF 2023-2024 y el PEEPJF 2024-2025, esta reducción no implica un retroceso, sino que responde a factores estructurales, como la existencia de numerosas vacantes de consejerías suplentes poco atractivas para su ocupación y renuncias ocurridas durante el periodo.

Por último, cabe señalar que, en lo que respecta al grupo de personas migrantes, los acuerdos aprobados previamente para regular el proceso de integración de los CLYD no los contemplaron, por lo que actualmente no se dispone de un registro cuantitativo sobre su participación. No obstante, se recopilará la información correspondiente al PEF 2026-2027, con el fin de iniciar los trabajos de estudio y análisis de los datos.

I. Recomendaciones

- Consolidar un estándar institucional permanente y transversal que permita evaluar los Lineamientos, detectar nuevas necesidades y ajustar las acciones para garantizar la inclusión efectiva de grupos históricamente discriminados.
- Establecer un sistema de seguimiento periódico que permita evaluar no solo los avances cuantitativos en la representación de los grupos, sino también el impacto cualitativo de su participación en la toma de decisiones y en la legitimidad de los consejos electorales.
- Diseñar estrategias que fortalezcan la diversidad también en los CL, donde la representación de grupos históricamente discriminados es menor, con el propósito de evitar que la inclusión se concentre exclusivamente en el ámbito distrital.
- Impartir capacitaciones a quienes participan en los procesos de designación y operación de los consejos, orientados a garantizar un trato libre de discriminación, con especial énfasis en la interseccionalidad y en la inclusión de identidades no binarias.
- Revisar, a partir de los próximos procesos electorales, las condiciones de elegibilidad de las personas migrantes, evaluando su implementación para identificar posibles obstáculos y ajustar las medidas que favorezcan su inclusión efectiva.